



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-01998-00227-00 – Proceso: Divisorio y Venta de Bien Común.
Demandante: María Ofelia Valencia Vs. Demandado: Bernardo de Jesús Ortiz Restrepo.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez, que en data 06 de octubre de 2023, la parte demandante señora MARIA OFELIA VALENCIA allega solicitud por medio físico, en la cual requiere el oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda, dentro del presente proceso, que recae sobre el bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-19793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, octubre 25 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2328

Sevilla Valle, veinticinco (25) octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN.
DEMANDANTE: MARIA OFELIA VALENCIA.
DEMANDADO: BERNARDO DE JESUS ORTIZ RESTREPO.
RADICADO: 76-736-40-03-001-1998-00227-00.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por la parte demandante señora MARIA OFELIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.803.330, en la cual pide se proceda a expedir el “...oficio de levantamiento de inscripción de demanda a fin de cancelar la medida cautelar que está a mi favor...” que fuere inscrita sobre el bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-19793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

II. CONSIDERACIONES JUDICIALES

Una vez estudiado el presente proceso, se puede evidenciar que mediante Auto Interlocutorio No 906 del cinco (05) de agosto de dos mil ocho (2008)¹, dispuso: “...**PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE COSA COMUN**, promovido por el **MARIA OFELIA VALENCIA DE ORTIZ**, mediante apoderada judicial en contra de **BERNARDO DE JESUS ORTIZ RESTREPO**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Artículo 346 del C. P.C. **SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente...**”, teniendo entonces como efecto reflejo de la terminación del citado proceso el levantamiento de las medidas cautelares dispuesta en este asunto

Por lo anterior y ante el pedimento arrimado por la parte demandante señora MARIA OFELIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.803.330, se procederá a ordenar que por secretaria se proceda a elaborar el oficio No

¹ Ver folio 72 al 74 del cuaderno No 1, del expediente físico.



R.U.N.76-736-40-03-01998-00227-00 – Proceso: Divisorio y Venta de Bien Común.
Demandante: María Ofelia Valencia Vs. Demandado: Bernardo de Jesús Ortiz Restrepo.

010 del 13 de enero de 1999², a fin de que la señora MARIA OFELIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.803.330, pueda tramitarlo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **ELABORACION** del Oficio No 010 del 13 de enero de 1999, de levantamiento de la medida cautelar dispuestas dentro de este asunto Declarativo, la cual recae sobre el bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-19793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, en consideración a que este proceso fue terminado mediante la figura del desistimiento tácito, con Auto Interlocutorio No 906 del cinco (05) de agosto de dos mil ocho (2008). Por secretaria procédase de conformidad con este ordenamiento, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda una vez elaborado el Oficio No 010 del 13 de enero de 1999, sea entregada a la solicitante señora MARIA OFELIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 29.803.330, dejando las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>177</u> DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

² Ver folio 10 reverso del cuaderno No 01, físico del expediente.

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7553a7ed287743bf8f2d279c11192b48e28abb0e8fcd6f7ea036adf71be22785**

Documento generado en 25/10/2023 03:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>